

Banco de Seguros del Estado

República Oriental del Uruguay

CONVENIO En la ciudad de Montevideo el día 1o. del mes de diciembre de 1997, **ENTRE: POR UNA PARTE EL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO (BSE)**, representado por el Doctor Carlos Cassina, en su carácter de Presidente del Directorio, con domicilio en calle Mercedes No.1051, Montevideo; **Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**, representada por el señor Rector Ingeniero Químico Jorge Brovetto, con domicilio en la Avda. 18 de Julio No. 1968, Montevideo y en el ámbito del convenio marco firmado por ambas instituciones con fecha 1o. de diciembre de 1997. **CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO (Objeto) El presente convenio tiene por objeto la prestación, por parte de la Universidad de la República, de servicios de auditoría, del proceso que se está desarrollando por el BSE para la adquisición de un Software Integral para el manejo de gestión del BSE.

SEGUNDO (Resultados específicos) El objetivo mencionado en el punto Primero deberá concretarse a través de los siguientes resultados específicos:



1. Informe técnico-jurídico sobre la regularidad de los procedimientos seguidos hasta la fecha en todas las etapas del proceso licitatorio objeto de la auditoría. Este informe deberá abarcar las etapas previas al llamado a licitación, al propio llamado y las etapas posteriores al mismo;



2. Informe técnico-informático sobre el proceso de selección técnica de firmas que comprenderá:

- a. Análisis del pliego de la licitación;
- b. Análisis de los criterios de calificación empleados;
- c. Análisis de la aplicación de los criterios de calificación;

3. De acuerdo con los resultados anteriores surgirán recomendaciones de los pasos a seguir para la culminación del actual proceso, para el caso que de los informes técnicos a que aluden los numerales anteriores y las conclusiones a que arribe la Auditoría ello

resulte viable. Las partes acordarán la eventual continuación de la auditoría de la Universidad de la República, en cuyo caso podrá ampliarse el plazo y modificarse el costo establecido en el punto SEXTO por intercambio de cartas entre las partes.

TERCERO (Equipos técnicos) La Universidad de la República conformará un equipo técnico en las áreas jurídica, informática y administrativo-contable con comprobada experiencia en temas objeto de este convenio, a efectos de llevar a cabo los trabajos conducentes al cumplimiento del mismo y designará entre ellos un coordinador responsable de la dirección del trabajo y de la relación operativa con el BSE.

CUARTO (Apoyo institucional) El BSE se compromete a brindar toda la información que el equipo universitario solicite para la normal ejecución de este convenio, facilitando el acceso directo a la misma.

QUINTO (Plazo) Los trabajos convenidos se desarrollarán en el plazo de 45 días calendario a partir de la firma del presente convenio. Este plazo estará sujeto a prórroga, por acuerdo entre las partes y corresponde a los resultados específicos 1. y 2. del punto SEGUNDO y a las recomendaciones mencionadas en el resultado específico 3. de dicha cláusula.

SEXTO (Costo) La Universidad de la República percibirá por su participación en el convenio la suma total de U\$60.000 (sesenta mil dólares USA) pagaderos de la siguiente manera: 50% a la firma de este convenio, 25% a los treinta días y el restante 25% contra la entrega del informe final conteniendo los informes técnico-jurídico, técnico-informático y las recomendaciones para el seguimiento. El aporte del BSE podrá realizarse mediante traspaso de fondos a cuenta que la Universidad de la República establezca o de forma directa de acuerdo con las condiciones que las partes establezcan por simple intercambio de cartas. Este costo podrá ser modificado de acuerdo a lo establecido en el resultado 3. del punto SEGUNDO.

SEPTIMO (Mora) La mora se producirá de pleno derecho por el mero cumplimiento de los plazos en que debieron cumplirse las obligaciones.

OCTAVO (Domicilio) Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos ut supra.


